



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 018-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 30 de enero del 2023.

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 014-2023-UNIFSLB/PCO/OAJ, de fecha 20 de enero de 2023, y recaudos y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057", el Contrato Administrativo de Servicios otorga al Trabajador, entre otros derechos, "licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este nodo se extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, el inciso b) del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057", establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio el derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regula por Ley N° 26644, que establece la facultad de la madre trabajado para hace goce del descanso pre y post natal;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala que para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable del parto;





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 018-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 30 de enero del 2023.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 06 de enero de 2023 la servidora Sandoval Silva Yaqueline Lizbeth, personal de Limpieza de la Universidad solicita licencia contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, con contrato a Plazo Indeterminado, en concordancia con la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público"; Presentó de Certificado Médico otorgado por el Rodas Hernández con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-154-00010012-23 por un periodo de Noventa y Ocho (98) días, que regirá a partir del 09 de enero hasta el 16 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 012-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 11 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración la emisión del acto resolutorio a favor de la servidora Sandoval Silva Yaqueline Lizbeth, personal de Limpieza de la Universidad otorgándole Licencia con Goce de Haber por maternidad por un periodo de Noventa y Ocho (98) días, que regirá a partir del 09 de enero hasta el 16 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 012-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de enero de 2023, el Director General de Administración solicita al despacho de Presidencia la emisión del actor resolutorio a favor de la servidora Sandoval Silva Yaqueline Lizbeth, personal de Limpieza de la Universidad otorgándole Licencia con Goce de Haber por maternidad por un periodo de Noventa y Ocho (98) días, que regirá a partir del 09 de enero hasta el 16 de abril de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 20 de enero de 2023, el asesor legal de la Universidad Opina: Declarar Procedente la Licencia con Goce de Haber por maternidad (98) días, solicitado por la señora Yaqueline Lizbeth Sandoval Silva, personal de contratada de limpieza de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, por las razones atendibles, corresponde formalizar la licencia por maternidad (Pre y Post Natal) a favor de la citada servidora, de acuerdo al periodo establecido en el Descanso Medico, toda vez que cumpla con los requisitos establecidos en el texto normativo vigente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la licencia por maternidad (Pre y Post Natal) con contraprestación, por el periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia a partir del 09 de enero al 16 de abril 2023, a la servidora Sandoval Silva Jaqueline Lizbeth, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 018-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 30 de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Dt. GUILLERMO VARGAS QUISPE**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Abog. José del Carmen Marín Vilchez**  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838